

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE CONSERJES PARA ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.-

1.- OBJETO.-

La creación de Bolsa de Empleo de Conserjes para este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos al concurso-oposición que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- 2) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral.
- 3) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- 4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 6) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- 7) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el número 4). Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, la Comisión adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización del ejercicio de la fase de oposición, Ley 4/2011 EPCLM artículo 43 y Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.- INSTANCIAS.-

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda, y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

3.2. La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, deberá ser aportada junto con la solicitud, o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes, **debiendo acompañarse –en original y en copias debidamente autorizadas o compulsadas.** De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en la fase de concurso.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días naturales, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del ejercicio de la oposición, orden de actuación de los aspirantes y la composición de la Comisión de Selección.

En la lista deberán constar: Los apellidos, nombre de los aspirantes y las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

5.1 Estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía.

SECRETARIO: Un Trabajador de la Corporación, designado por la Alcaldía, que actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía a propuesta de U.G.T.
- Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía a propuesta de CC.OO.
- Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía a propuesta de Comité de Empresa y Junta de Personal.
- Tres Técnicos o Expertos designados por la Alcaldía.

5.2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección incluirá el de sus suplentes.

5.3. Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

5.4. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.

5.5. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal de elección o designación política.
- b. El personal funcionario interino laboral temporal.
- c. El personal eventual.

d. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

5.6. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.7. Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

5.8. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.9. Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

5.10. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 20 de noviembre de 2018 (DOCM de 21 de diciembre de 2018), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 19 de noviembre de 2018.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra "T" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", y así sucesivamente.

En cualquier momento la Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7.- MÉRITOS CONCURSO Y EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.-

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición, dadas las funciones y cometidos del puesto de trabajo, resultando aconsejable la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo, y se desarrollará de la forma siguiente:

/Fase de Concurso: Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

a) Titulación Académica:

- Grado en ESO o equivalente.....0,25 puntos
- Bachillerato o equivalente.....0,50 puntos
- Diplomatura Universitaria.....0,75 puntos
- Grado o Licenciatura Universitaria.....1 punto

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 1 punto.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida, por la realización, en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas:

- Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,10 puntos
- Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,20 puntos
- Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,30 puntos
- Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,40 puntos
- Cursos de entre 201 a 300 horas: 0,50 puntos
- Más de 300 horas: 0,60 puntos

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

c) Experiencia Profesional:

Por cada año completo trabajado en la Administración pública o empresa privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, 0,40 puntos, computándose la fracción correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prorroga, acompañados de **documento de vida laboral** expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

/ Fase de Oposición: La Oposición libre constará del siguiente ejercicio, obligatorio y eliminatorio, que se desarrollará en la forma que a continuación se indica:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre conocimientos generales y específicos de las actividades del puesto de trabajo y basado en el contenido del programa que figura como Anexo a la presente convocatoria, pudiendo preverse 5 preguntas adicionales de reserva que se podrán contestar por el aspirante y sólo contarán en el caso de anulación de alguna de las preguntas del cuestionario.

Este ejercicio que se realizará en el tiempo y forma que determine la Comisión de Selección al comienzo del mismo, y en el caso en que concurren varios aspirantes, se llevará a cabo de forma que no se identifique la persona que lo realiza hasta después de ser calificado. Para ello se utilizará una plica con el nombre y el número de D.N.I. del opositor, que se introducirá en un sobre cerrado y que se acompañará al ejercicio realizado. La Comisión de Selección excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

8.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.-

- Fase de concurso:

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

- Fase de oposición:

El ejercicio será calificado de la siguiente forma:

- 1) Por cada respuesta correcta.....1 punto.
- 2) Se penalizarán las preguntas que no sean contestadas correctamente del siguiente modo: cada contestación errónea descontará 0,33 puntos.
- 3) Quedan excluidos de calificación los aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos.
- 4) Las preguntas no contestadas no serán puntuadas ni penalizadas.

La calificación de la oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio.

La calificación definitiva del concurso-oposición, vendrá dada por el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases del concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

9.1. La Comisión de Selección se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente.

9.2. De la sesión de Comisión se levantará el correspondiente Acta.

10.- EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL.-

Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tomelloso por plazo de 10 días, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

11.- EXPOSICIÓN DE LISTA DEFINITIVA.-

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional, se aprobará por Resolución de Alcaldía Presidencia la lista definitiva que deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tomelloso durante la vigencia de la bolsa de empleo.

12.- FORMALIZACIÓN DE LA RELACION LABORAL O FUNCIONARIAL.-

12.1. Para la formalización de la relación laboral se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios. Los contratos de trabajo tendrán la duración contemplada en las modalidades de contratación temporal de la legislación laboral vigente.

12.2. Los contratos de trabajo deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

12.3. Para la formalización de la relación funcional se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios y se efectuarán nombramientos interinos de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

12.4. La jornada será de 35 horas semanales, desempeñada de Lunes a Viernes o de Lunes a Domingo, en horario flexible, con los descansos que establece la ley y según el sistema de turnos establecido por el Departamento que precise de los servicios del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. Si la jornada es parcial la retribución se calculará en proporción al número de horas realizadas.

12.5. Recibida la notificación y formalizado el contrato de trabajo o nombramiento interino el aspirante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido. Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad o causa grave se le dejará al final de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista. En el caso reseñado el aspirante correrá turno hasta la finalización de la enfermedad o causa grave que le impidió ser contratado.

12.6. Con el fin de posibilitar un mínimo de duración en los nombramientos interinos o en la contratación temporal, se establece para esta circunstancia que hasta tanto no sea nombrado o contratado, alguno de los aspirantes por orden de puntuación que figuren en la lista definitiva, por un periodo de duración mínimo de seis meses, incluidos varios nombramientos o contrataciones en su caso, no decaerá su derecho a volver a ser nombrado o contratado ni correrá el turno en sucesivas propuestas de nombramiento o contratación, hasta tanto el aspirante de que se trate haya completado un mínimo de seis meses.

13- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

El plazo de vigencia de la bolsa de empleo será de tres años, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva. El inicio del plazo de la Bolsa de Empleo supondrá la derogación de la vigente hasta ese momento, referida a la misma categoría profesional (Conserje).

14.- RECURSOS.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- INCIDENCIAS.-

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo aquello no previsto en estas Bases.

16.- NORMAS SUPLETORIAS.-

Para lo no previsto en las presentes Bases, o interpretación de las mismas, se aplicarán las disposiciones legales de general aplicación.

Tomelloso, a 28 de Febrero de 2019.
LA ALCALDESA,

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 07 de Marzo de 2019.

Tomelloso a 8 de Marzo de 2019.
LA SECRETARIO,

TEMARIO FASE DE OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE CONSERJES PARA ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.-

- 1.- Funciones y tareas de los Ordenanzas y Conserjes.
2. – La correspondencia: Franqueo, entrega, recogida, depósito y destrucción de envíos postales. Clases de envíos postales.
- 3.- Manejo de máquinas reproductoras, multicopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina: reprografía, ensobrado, etiquetado, guillotinado, encuadernación, grapado, taladrado, tipos de papel.
- 4- Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones, subsanación de anomalías y desperfectos que no exija especial cualificación técnica.
- 5.- Descripción, funcionamiento básico de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sistemas de sonido, sistemas de megafonía.
- 6.- Información y atención al público. Atención telefónica. Listines telefónicos: confección, actualización y uso.
- 7.- Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. Custodia y control de llaves.
- 8.- Prevención de riesgos laborales, prevención de accidentes, medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.